



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 9 de julio de 2025 049

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 286	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2025.	1
Decreto No. 287	Por el que, el Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, instala la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, que fungirá durante el Segundo Receso Legislativo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 30 de Junio al 30 de Septiembre del 2025.	2
Decreto No. 288	Por el que se adiciona el artículo 104 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	3
Decreto No. 289	Por medio del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Ciudadano de Planeación Municipal de Tapachula, Chiapas".	14
Decreto No. 290	Por medio del cual acepta y aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Aneth Aylin Velázquez Zunun, para separarse del cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas.	51
Pub. No. 0365-A-2025	Acuerdo por el que se adiciona partida específica de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.	56
Pub. No. 0366-A-2025	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados del Ramo 28 Participaciones en ingresos federales a los Municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.	58



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0367-A-2025	Acuerdo General Número 005/2025 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esa institución respecto a la operatividad de sus funciones en razón al primer periodo vacacional del ejercicio 2025, previsto por el Poder Ejecutivo, dirigido a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Palenque y público en general.	100
Pub. No. 0368-A-2025	Acuerdo General Número 05/2025 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se establece reducir la jornada laboral de las personas con discapacidad trabajadoras del Poder Judicial, así como otorgar apoyo económico a personas con discapacidad motriz usuarias de sillas de ruedas.	103
Pub. No. 0369-A-2025	Manual de Inducción del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas	107
Pub. No. 0370-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL CHIAPAS UNIDO.	130
Pub. No. 0371-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO CHIAPAS.	135
Pub. No. 0372-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL POPULAR CHIAPANECO.	139
Pub. No. 0373-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL PODEMOS MOVER A CHIAPAS.	144
Pub. No. 0374-A-2025	Aviso de Liquidación, formulado por JOSÉ GERARDO BADIN CHERIT, Interventor de la liquidación del otrora PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CHIAPAS.	148
Pub. No. 0375-A-2025	Fe de Erratas al Decreto número 256, publicado en el Periódico Oficial 042, de fecha 28 de Mayo de 2025, por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.	153
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0126-C-2025	Lineamientos para el Pago de Seguro de Vida del Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	154
Pub. No. 0127-C-2025	Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	159
Pub. No. 0128-C-2025	Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	175
Pub. No. 0129-C-2025	Reglamento de Anuncios para el Municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	186
Pub. No. 0130-C-2025	Reglamento para la Prevención y Control de Ruido para el municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	205
Pub. No. 0131-C-2025	Reglamento de Actividades Comerciales del municipio de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	217



Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 0132-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de LA TRINITARIA, CHIAPAS.	252
Pub. No. 0133-C-2025	Reglamento del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	390
Pub. No. 0134-C-2025	Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de HUEHUETÁN, CHIAPAS.	414
Pub. No. 0135-C-2025	Reglamento de Panteones Municipales de HUEHUETÁN, CHIAPAS.	485
Pub. No. 0136-C-2025	Nuevo Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento municipal de VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.	504
Pub. No. 0137-C-2025	Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.	564

Avisos Judiciales y Generales:**609**

Publicación No. 0369-A-2025



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Junio 2025





Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	16
Directorio	17
Despedida	19
Grupo de Trabajo	20





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Bienvenida

En el contexto actual de transformación y desarrollo que vive el estado de Chiapas, la Nueva ERA representa una oportunidad histórica para fortalecer las capacidades humanas e institucionales que impulsen un verdadero cambio social. Este proceso se fundamenta en la formación continua, la profesionalización del servicio público y la consolidación de una cultura organizacional orientada a la excelencia, la ética y el compromiso ciudadano. Por ello, los procesos de capacitación y certificación que se imparten desde el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas (ICATECH), se convierten en pilares fundamentales para garantizar una gestión eficiente, inclusiva y con sentido humano.

En la Nueva ERA y en cumplimiento con las instrucciones de nuestro Gobernador, Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, la capacitación se concibe como un proceso estratégico que busca alinear el talento humano con los objetivos institucionales y sociales, fortaleciendo la vocación de servicio y fomentando el trabajo colaborativo e innovador. La formación continua, además, permite adaptarse con agilidad a los nuevos retos y contextos, promoviendo la mejora constante y la cultura de la evaluación.

Por otro lado, la certificación de competencias laborales representa un mecanismo de reconocimiento formal al saber hacer de las personas, validando su experiencia, conocimientos y habilidades en función de estándares previamente definidos. En Chiapas, certificar significa dignificar el trabajo y abrir nuevas oportunidades de crecimiento profesional, especialmente para quienes tradicionalmente han sido excluidos de los procesos formales de educación y empleo.

La articulación entre capacitación y certificación forma parte de una política pública integral orientada al desarrollo humano sostenible. Para el ICATECH, el capital humano es el activo más valioso para transformar las instituciones, atender con calidad a la ciudadanía y fomentar un modelo de gobierno cercano, justo y participativo.

Este Manual de Inducción tiene como propósito brindar una visión clara y motivadora sobre los beneficios y responsabilidades que conllevan los procesos de capacitación y certificación. A través de sus páginas, se invita a las y los colaboradores a sumarse con entusiasmo a esta etapa de renovación, convencidos de que invertir en el desarrollo de las personas es invertir en el futuro de Chiapas.

Dr. César Arturo Espinosa Morales, Director General.- **Rúbrica.**





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, que tiene como objetivo primordial, promover el crecimiento constante y vigoroso, que consolide los cambios y asegure que la capacitación técnica se convierta en un apoyo decisivo para la transformación tecnológica del Estado, estableciendo entre su principales líneas de acción, el fortalecimiento de un sistema de capacitación para y en el trabajo, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una estrecha vinculación de este tipo de capacitación y/o certificación con los requerimientos de los sectores público, social o privado.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del estado de Chiapas.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Visión

Ser una institución líder e innovadora, a través de capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del estado, reconocida por la calidad de sus egresados, en un ambiente de unidad, respeto y equidad.

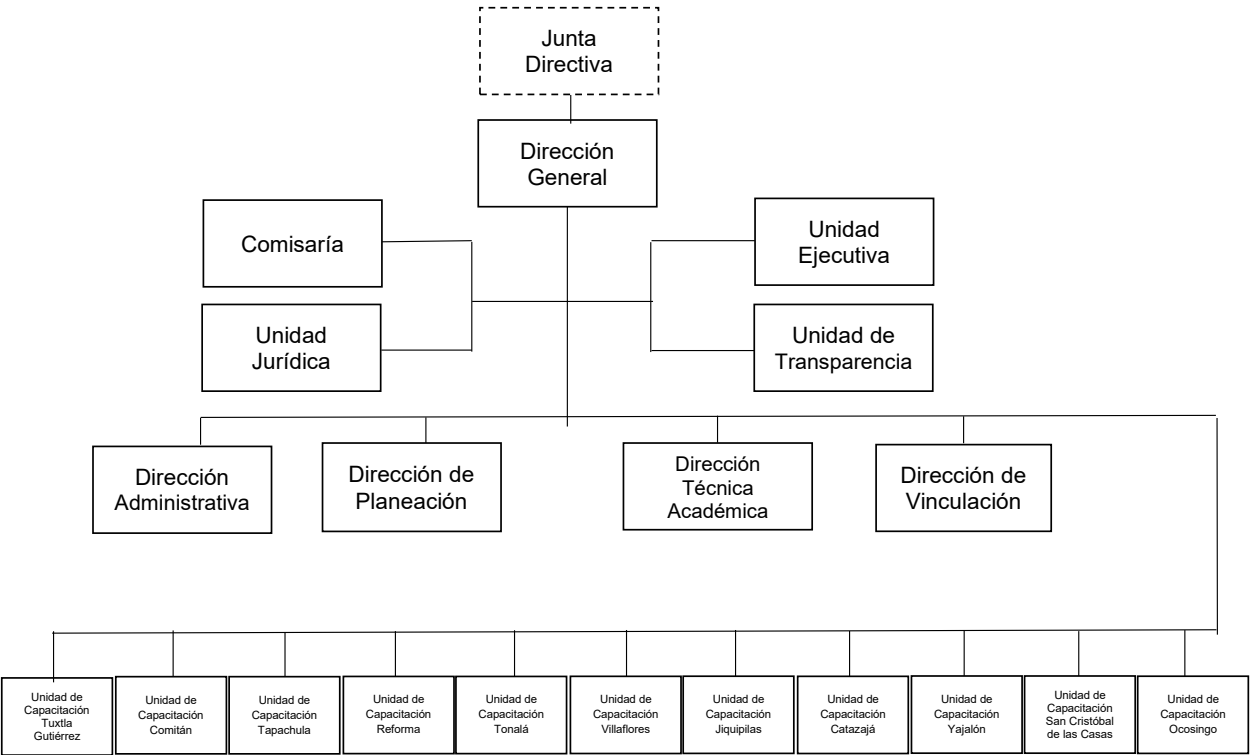




INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Organigrama General



Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0150/2024.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

Impartimos e impulsamos la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Actuamos como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Promovemos la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado.

Promovemos el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Antecedentes

El 15 de enero del 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

En el Periódico Oficial No. 032, Tomo I, de fecha 26 de julio del 2000, se publicó el Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Periódico Oficial No. 079, Tomo III, 2ª Sección, de fecha 6 de febrero del 2008, se publicó el Decreto No. 139, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, se sectoriza a la Secretaría del Trabajo para capacitar a trabajadores que requieran las empresas e industrias.

A través del Periódico Oficial No. 094, Tomo III, de fecha 21 de mayo de 2008, se publicó el Decreto No. 183, por el que se reforman, adicionan y derogan y diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mediante las cuales se armoniza la sectorización a la Secretaría del Trabajo con las atribuciones para la Junta Directiva; y con la creación de nuevas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles.

A través del Periódico Oficial No. 006, Tomo III, 3a. Sección, 2a. Parte de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto No. 031, por el que se reforman y abrogan, diversas leyes y decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se sectoriza el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas a la Secretaría de Economía y del Trabajo y se reforma la conformación de la Junta Directiva.

Con Opinión Técnica S/N de fecha 07 de julio de 2020 emitida por la Secretaría de Hacienda, se realiza adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas; y se creó la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Periódico Oficial No. 148, Tomo III, de fecha 20 de enero del 2021, se publicó el Decreto No. 180, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Se determina la adscripción de diversos Centros de Trabajo Acciones Móviles mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0013/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, de la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas; expedida por la Secretaría de Hacienda.

Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0030/2022 de fecha 26 de julio de 2022, emitida por la Secretaría de Hacienda, realiza actualización de estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0198/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Hacienda, realiza adecuación de plazas de personal de confianza y estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio fiscal 2023 en el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Mediante Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0150/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría de Hacienda, se expide estructura orgánica y plantilla de plazas para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 226, Tomo III de fecha 25 de mayo de 2022; Pub. No. 2808-A-2022.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efecto sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de lo que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.

Estatat:

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto de Capacitación y Vinculación del Estado de Chiapas y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, vigente.
- Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, vigente.
- Manual de Organización del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, vigente.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, vigente.

Página

- <http://www.icatech.gob.mx>





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión	Correo electrónico
Dirección General	9616121621	103	dgtramites@icatech.chiapas.gob.mx
Secretaría Particular		101	sparticular@icatech.chiapas.gob.mx
Comisaría		600	comisaria@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Jurídica		300	ujuridica@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad Ejecutiva		200	uejecutiva@icatech.chiapas.gob.mx
Unidad de Transparencia	9616127121	400	utransparencia@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Administrativa		700	dadministrativa@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Planeación		500	dplaneacion@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección Técnica Académica		900	dtacademica@icatech.chiapas.gob.mx
Dirección de Vinculación		800	vinculacion@icatech.chiapas.gob.mx
Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre calle Pájaros y calle Conejos, Fracc. El Diamante. C.P. 29059 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Unidad de Capacitación	Teléfono	Dirección
Tuxtla Gutiérrez	961 264 0251	Av. Barrio San Jacinto #154, entre calles Pájaros y Conejos, Fracc. El Diamante, C.P. 29059. Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Comitán	963 632 7699	Antiguo camino a La Trinitaria S/N, Col. Parque Industrial. C.P. 30000. Comitán de Domínguez, Chis.
Tapachula		Calle Juana de Arco S/N, entre Boulevard Palacios y Ceballa, Col. Octavio Paz, C.P. 30784, Tapachula, Chis.
Reforma	917 328 8973	Calle Chihuahua S/N, entre Prolongación Chihuahua y Calle Aguascalientes. Zona V-A Mza.R-71. Col. Adolfo López Mateos. C.P. 29500. Reforma, Chis.
Tonalá		Carretera Tonalá-Paredón Km. 3.5, Col. La Victoria. C.P. 30500. Tonalá, Chis.
Villaflores		Carretera Villaflores-La Sirena, Km. 1.5, Predio El Jauey, C.P. 30470. Villaflores, Chis.
Jiquipilas	968 681 1029	Predio Nuevo Aurora, Cerrada Prolongación de la 1a Pte. S/N, Col. Juan Sabines. C.P. 30431. Jiquipilas, Chis.
Catazajá	916 366 0060	Boulevard Tuxtla Gutiérrez S/N, Barrio Sagrado Corazón de Jesús. C.P. 29980. Catazajá, Chis.
Yajalón	919 674 0388	Prolongación 2a. Av. Norte Poniente S/N, Barrio El Campo. C.P. 29930, Yajalón, Chis.
San Cristóbal de las Casas	967 131 5864	Avenida Pátzcuaro S/N, Col. Lagos de María Eugenia. C.P. 29290. San Cristóbal de las Casas, Chis.
Ocosingo		2a. Calle Poniente Sur # 209, entre 5a. y 6a. Sur Ote., Barrio Guadalupe. C.P. 29950. Ocosingo, Chis.





INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Despedida

El Manual de Inducción es una herramienta que ayuda a fortalecer el conocimiento ético y normativo institucional del ICATECH. Conocerlo y consultarlo permite tener clara la misión y visión que tiene este Instituto, y que nos ayuda a conformar un equipo de trabajo sólido y comprometido con Chiapas y su gente.

Esperamos que cada Persona Servidora Pública que labora dentro de este Instituto, se identifique con los objetivos del ICATECH. En esta Nueva ERA de la capacitación, en donde estamos seguros que la experiencia y conocimientos que, cada uno, aporte a este equipo de trabajo, alcanzaremos juntos las metas propuestas. A cada uno de nuestras y nuestros trabajadores, les deseamos éxito en el desarrollo de sus actividades.





**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

**Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica
del Estado de Chiapas**

Coordinación

Lic. César Augusto Trujillo Sánchez
Jefe de la Unidad Ejecutiva

Desarrollo del documento

M. en B. Consuelo Nieto López
Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Luis Arturo Bonilla Morales
Asesor del Departamento de
Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos

Rúbricas.-





HUMANISMO QUE TRANSFORMA





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

RUBY ANAHI GAMBOA VILLATORO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

OSCAR ANDREY ESPINOSA GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL PODER EJECUTIVO,
2DO PISO AV. CENTRAL
ORIENTE COLONIA CENTRO,
C.P. 29000 TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030